



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2024

Proceso:	Incidente De Desacato
Accionante:	Amparo Jiménez
Accionada:	Alianza Medellín- Antioquía -Savia Salud EPS
Asunto:	Reitera Oficiar Sanción Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 20160135500

Antecedentes:

Dentro de la acción de tutela promovida por la señora Amparo Jiménez, en contra de la Alianza Medellín- Antioquía -Savia Salud EPS, se ordenó cumplir lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia proferida el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual confirmó la sanción impuesta a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como agente interventor de la accionada, representada en multa equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (26.3 UVT-Art.49 Ley 1955 de 2019) y orden de arresto de dos (2) días a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar el cual deberá ser cumplido en su lugar de residencia y se procede a notificar al superior jerárquico Ulahi Dan Beltrán López en calidad de SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD para que realice las gestiones pertinentes a fin de obedecer lo ordenado en la sentencia de tutela y para que dé inicio al proceso disciplinario contra el obligado a cumplirla.

Mediante auto del 27 de octubre de 2023¹ se ordenó por parte de esta Judicatura oficiar a la Oficina de Jurisdicción Coactiva y a la Policía Nacional para hacer efectiva la orden de arresto.

El 7 de noviembre de 2023² la accionada envió escrito solicitando la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta por el Despacho indicando que se solicitó a la IPS Centro de Audiología e Implantes Cocleares la cotización de las prótesis la cual ya fue aprobada por EPS para el pago anticipado y fue solicitado dicho pago.

¹ Anexo 037
² Anexo 042

El 09 de noviembre de 2023 el despacho emite providencia³ en la cual no se accede a la suspensión de la sanción ejecución de la sanción, debido a que han transcurrido más de mes y medio y no se ha evidenciado el cumplimiento.

El 22 de enero de 2024 el accionante aportó escrito⁴ en el cual informó que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida por el despacho y además ha tenido conocimiento que SAVIA SALUD ha realizado cambios de dispositivos a pacientes que se encontraban después de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA oficiar nuevamente a la Oficina de Jurisdicción Coactiva y a la Policía Nacional para hacer efectiva la orden de arresto.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los involucrados en la forma más expedita posible

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

³ Anexo 051

⁴ Anexo 058

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35b65bb2768940625adf8a5761d8cbe7a104dbc6c2598075b73adca0e16f014**

Documento generado en 25/01/2024 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>